

# CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

N°0063/2013

En Santiago a 29 de octubre de 2013, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Raphael Bergoeing Vela, Cédula Nacional de Identidad N° 9.838.812-5, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como SBIF por una parte y por la otra Informática Hugo Phillips Martínez Andrade E.I.R.L., RUT 76.305.039-4, representada por sí, Cédula Nacional de Identidad N° 13.897.805-2 ambos domiciliados en Williams Rebolledo N°2876, comuna de Maipú, en adelante e indistintamente denominado como "TEIP":

## **PRIMERO: Objeto del contrato**

En este acto y por medio del presente instrumento, se encomienda a TEIP, a "mejorar la usabilidad en interfaces GAN".

Los suscritos entienden como parte integrante del presente Contrato el siguiente documento:

- Anexo N°1: Propuesta Técnica y Económica del Desarrollo del Proyecto GAN (Gestión de Archivos Normativos) de TEIP E.I.R.L.

## **SEGUNDO: El Trabajo**

La descripción del trabajo a realizar, la metodología a emplear en el trabajo y los productos esperados de parte de "TEIP" se encuentran en la Propuesta de Servicios Técnica y Económica, presentada por dicha empresa a la SBIF en el mes de octubre de 2013, documento que se entiende forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, y se anexa a este contrato.

En particular el servicio contratado busca:

Generar el levantamiento, identificación, definición, sistematización y documentación de los siguientes procesos:

- En el marco de la evolución del soporte tecnológico de los procesos de la SBIF para la recepción de Información entregada por las Instituciones Financieras Supervisadas.
- La comunicación con las Instituciones Financieras,
- La mejora continua de los servicios de TI que soportan a estos procesos, modernizando su tecnología para generar un servicio personalizado, diferenciado, eficiente y oportuno para sus usuarios internos, para las Instituciones Financieras Supervisadas, y para Terceros Autorizados.

## **TERCERO: Precio, plazos y forma de pago**

El valor total de los servicios contratados es de 350 UF exento de IVA, por la naturaleza del servicio. Asimismo, la prestación de servicio tiene su vigencia desde noviembre a diciembre de 2013, considerando la suscripción del convenio respectivo, salvo causa justificante expresada por escrito oportunamente y aceptada por la SBIF.



Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Hitos</b>	<b>Detalle y Descripción</b>	<b>Entregables</b>	<b>Precio</b>
Entrega documento análisis	Análisis detallado del levantamiento preliminar de los requerimientos y definir prioridad de cada uno de ellos.	Documento análisis de Requerimientos y solución propuesta.	150 UF
Entrega versión desarrollada	Software desarrollado para satisfacer los requerimientos definidos.	Versión de aplicación y modificación software de Base Datos.	150 UF
35 Entrega manuales	Certificación de software y generación de documentación asociada a las modificaciones realizadas.	Pauta paso a Producción Documentación Técnicas Manual de Usuarios.	50 UF
		<b>TOTAL NETO</b>	<b>350 UF</b>

#### **CUARTO: Coordinadores**

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran coordinadores. El coordinador por parte de "TEIP", será el Sr. Hugo Martínez y por parte de la SBIF, será el Jefe del Departamento Tecnología y Comunicaciones el Sr. Christian Metcalfe Corona.

#### **QUINTO: Confidencialidad**

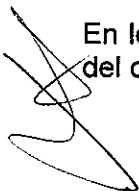
La SBIF facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a "TEIP", comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la SBIF, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en el artículo 7° de la Ley General de Bancos.

#### **SEXTO: Propiedad Intelectual**

Las partes dejan constancia que la totalidad de los diseños, programas y procedimientos que se desarrollen con motivo de los servicios contratados, y que constituyen el objeto del presente contrato, son de exclusiva propiedad de la SBIF.

#### **SEPTIMO: Causales de Resolución**

En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución de pleno de derecho del contrato, mediante declaración unilateral de la SBIF:



- a) Si "TEIP" no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de "TEIP".
- c) Si "TEIP" infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;
- d) Si "TEIP" incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la SBIF, en los plazos de entrega del servicio contratado;

De ponerse término al contrato por parte de la SBIF, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la SBIF pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a "TEIP", para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

#### **OCTAVO: Competencia**

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.


Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

#### **NOVENO: Representantes Legales**

La personería de don Sr. Hugo Martínez Andrade para representar a "TEIP", consta en el Estatuto actualizado otorgada el 14 de octubre de 2013.

La personería de don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



---

**Sr. RAPHAEL BERGOEING VELA**  
Superintendencia de Bancos e  
Instituciones Financieras



---

**Sr. HUGO PHILLIPS MARTINEZ ANDRADE**  
TEIP E.I.R.L.

